



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 0828

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 25 de abril de 2000.-

VISTO:

Las crecientes exigencias que se plantean en cuanto a la necesidad de maximizar la eficacia en la tarea de control sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes, que permita a través de una rápida intervención del Organismo Fiscal el mejoramiento en cuanto a la puntualidad de ingresos fiscales de importancia; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de implementar, en el marco de las disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal, un Sistema Sobre Contribuyentes de Interés Municipal de la Tasa General de Inmuebles que, sin perjuicio del objetivo fiscal expuesto, contemple asimismo una adecuada atención a los sujetos pasivos del gravamen que resulten incorporados;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE el Sistema Sobre Contribuyentes de Interés Municipal – Tasa General de Inmuebles, a efectos del pago, cumplimiento de las obligaciones formales y control de los contribuyentes incluidos en el mismo.

Artículo 2°.- La Dirección General de Finanzas tendrá a su cargo la coordinación general del sistema establecido en el artículo precedente. El mismo estará integrado por los sujetos pasivos del gravamen que la citada Dirección General designe por rubro o sector, en función del interés fiscal que revistan.

Artículo 3°.- Las incorporaciones serán notificadas de modo fehaciente a los contribuyentes, quienes quedarán alcanzados por las disposiciones que rijan en este sistema, a partir del período fiscal mensual inmediato siguiente al mes de la notificación. Idéntico trámite será de aplicación para eventuales desafectaciones.

Artículo 4°.- Los contribuyentes deberán efectuar el pago del gravamen en formularios especiales de declaración jurada y boleta de depósito, donde se hará constar su

condición de incorporado al sistema.

Artículo 5°.- Los contribuyentes deberán abonar el tributo en el Banco Municipal de Rosario, Casa Central o sucursales, exclusivamente.

Artículo 6°.- Todo trámite de los contribuyentes alcanzados por las presentes disposiciones, que tenga relación con el gravamen aludido, deberá diligenciarse ante la oficina dependiente de la Dirección General de Finanzas específicamente a cargo del sistema. Asimismo, y sin perjuicio de las diligencias a cumplir ante las oficinas pertinentes, toda modificación que afecte la titularidad del gravamen o el domicilio fiscal del contribuyente deberá ser comunicada a la citada oficina fiscal, dentro de los treinta (30) días de producida la misma.

Artículo 7°.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL


ANGEL JOSÉ SCIARRA
Secretario de Hacienda y Catastro
Municipalidad de Rosario

Dr. Hermes Juan Binner
Intendente Municipal


Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

MUNICIPALIDAD DE NOBOLÍ



**PROYECTO
SOBRE
CONTRIBUYENTES
DE
INTERES
MUNICIPAL**

- TASA GENERAL DE INMUEBLES -

Dirección General de Finanzas

29/05/98

ES COPIA

MIGUEL ANGEL MASSACCESI
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

SUMARIO

- 1) Proyecto de Decreto (ANEXO I)
- 2) Nómina de las cuentas involucradas (ANEXO II). Aquellos casos en que el sujeto pasivo es un "Club" o una "Entidad Gremial" fueron excluidos en esta primera etapa, hasta tanto se defina el criterio a seguir respecto al alcance de la gestión en estos contribuyentes.
- 3) Modelo de notificación comunicando la inclusión - dentro del sistema - al sujeto pasivo (ANEXO III)
- 4) Avisos - recibos: Se propone que la emisión de estos comprobantes se realice con un diseño y modo de distribución distintos (cualificado) a la restante emisión ordinaria. Tal distingo constará además en los formularios de liquidaciones que se expidan en estos casos.
- 5) Gestión vinculada a la percepción del tributo: Seguimiento sobre cumplimiento y trámites de cobro personalizados como por ejemplo:
 - 5.a) requerimiento con liquidación de deuda y ofrecimiento de planes de pago (ANEXO IV). Se prevé emisión periódica.
 - 5.b) posibilidad de visita "in situ" ante incomparencia.
 - 5.c) remisión posterior, en su debido tiempo, de "último aviso" previo a gestión judicial.
- 6) Finalmente, agotada la gestión especificada en el punto anterior sin respuesta, lo adeudado sería objeto de requerimiento judicial a través de la Dirección de Cobros Judiciales - sector especial - tipo al actualmente instrumentado allí para los casos de quiebras.

ES COPIA

MIGUEL ANGEL MASSACcesi
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

ANEXO III

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

NOTIFICACIÓN

SR:.....

Domicilio:.....

Comunicamos a usted que a partir del período ha sido incluido en el régimen de CONTRIBUYENTES DE INTERÉS MUNICIPAL (C.I.M.) según los términos del Decreto Nro.; en relación al tributo " TASA GENERAL DE INMUEBLES" y por el inmueble cuyos datos se detallan:

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

CUENTA NRO:

NOMENCLATURA:

Se hace constar además que la designación indicada no implica modificaciones en la carga tributaria del caso, ni en su modalidad de pago.

Para su comodidad, esta dirección general habilitó un sector específico para estos casos, en el C.I.A.C. (San Martín 714) con horario de, donde se atenderán todas las consultas y/o tramitaciones relacionadas con el tributo referido.

ES COPIA

MIGUEL ANGEL MASSACESI
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

ANEXO IV (REQUERIMIENTO)

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
TASA GENERAL DE INMUEBLES
CONTRIBUYENTES DE INTERÉS MUNICIPAL
-(DECRETO NRO.)-

SR:

DOMICILIO:

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

NRO. CUENTA:

NOMENCLATURA:

Habiéndose incluido la cuenta citada dentro del sistema de C.I.M., con sujeción a las verificaciones del cumplimiento fiscal de rigor, y siendo que según nuestros registros se adeuda por Tasa General de Inmuebles según el detalle siguiente:

Año	Período	Adicional	Tasa	Sobretasa	Ajuste	Monto
98	1					
"	2					
"	3					

Nos dirigimos a Ud. requiriendo la regularización de la citada deuda; para tal fin se le informa sobre la vigencia de la Ordenanza Nro. que establece facilidades de pago mediante el otorgamiento de planes de hasta cuotas, y requisitos mínimos a cumplimentar, que tornan su cumplimiento sumamente accesible y ventajoso. Tal circunstancia cancelatoria redundará - asimismo - en su beneficio al evitarle posteriores medidas judiciales, las que inexorablemente este municipio se verá obligado a tomar ante su eventual reticencia.

Lugar de atención:

Horario:

Concurrir munido de: a) Recibo anterior

b) Si desea formalizar convenio: documento de identidad (si es titular de la cta.) y/o autorización del titular (otros sujetos)

Fecha:

Recepción:

ES COPIA

MIGUEL ANGEL MASSACESI
DIRECTOR GEN. DE DESPACHO
SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA